

N.º 397.965



y en especial del Real Decreto del Ministerio de la Gobernacion inserto en el del dia 1.º ordenando la formacion de un inventario de los bienes propios de los pueblos incluyendo en él las Casas Consistoriales, Carceles y Depositos Municipales, edificios de Puertos Escuelas &c, el cual se remitirá en el termino de un mes a dicho ministerio por conducto y con informe de los Gobernadores civiles.

Discusion sobre dichas disposiciones

El Sr. Calvo, propone en su vista, que para dar cumplimiento a dicha soberana disposicion se nombre una Comision especial o que se delegue en el Sr. Alcalde para ello.

is

El Sr. Almaraz aprovecho la oportunidad para traer ver la conveniencia de que se hicieren otros inventarios del mobiliario y demas efectos que tiene la Casa Consistorial y sus dependencias.

is

El Sr. Guisas D. Ant.º acordó q. en otro tiempo los hubo, hechos por su encargo, pero que desapareció el libro donde se habian entendidos.

Fue por la Com.ª de Sol.º interior se tome dicho inventario.

Por resultado de todo se acordó q. los inventarios que previene el R.º D. leido antes se hagan por una Comision de Concejales

